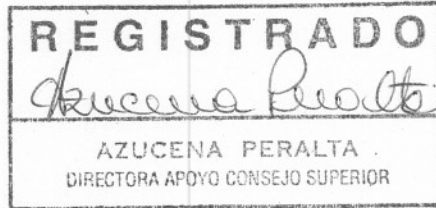




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 13 de octubre de 2005.

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la continuación del dictado de la carrera Técnica Superior en Enología, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Mendoza ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución Nº 1035/04.

Que en la Facultad Regional Mendoza la carrera Técnica Superior en Enología se está desarrollando con gran aceptación en el medio por lo que se hace conveniente extender su dictado por un nuevo período.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

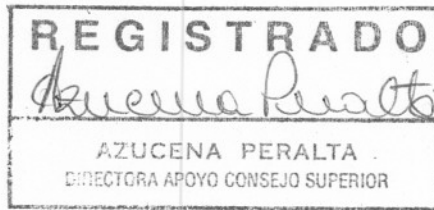
Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Mendoza la continuación del dictado de la carrera Técnica Superior en Enología, a partir del ciclo lectivo 2006, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 832/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1375/05

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento